

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO COOPENAGIE. contra DAMAZO SEGUNDO GUERRERO RAMIREZ, informándole que está pendiente la aprobación del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este asunto de matrícula No 041-174528 y solicita fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 21 de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, constatado su contenido y evidenciado que se ha cumplido el término concedido en auto de fecha 26 de enero de 2024, sin que se hubiesen presentado objeciones al avalúo presentado por la parte ejecutante, se dispondrá impartir aprobación al mismo, de conformidad con lo normado en el artículo 448 del C.G.P.

De igual forma, se ha surtido por parte del despacho el control de legalidad previsto en el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se ordenará fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de esta demanda, conforme lo ha solicitado el demandante.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1.- APROBAR en todas sus partes el avalúo comercial del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 041-174528, de propiedad de la parte demandada por la suma de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$ 102.750.400,00).

2.- SEÑALAR fecha para el día 19 de marzo de 2024 a partir de las 9:00 A.M, en adelante para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, registrado con matrícula inmobiliaria N° 041-174528, de propiedad de la parte demandada DAMAZO SEGUNDO GUERRERO RAMIREZ. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo. Todo postor para ser admitido deberá consignar previamente el 40% del avalúo del bien inmueble en la cuenta N°087582041001, a órdenes de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

PUBLICAR el aviso de remate en un periódico de amplia circulación local, o en su defecto en un medio masivo de comunicación del día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para su práctica debiendo aportarse al proceso copia de una página del periódico en la que se haya hecho la publicación junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, según lo normado en el artículo 450 del CGP.

PRACTICAR la anterior diligencia de forma virtual, en los términos de los artículos 1°, 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y, por lo que los intervinientes deberán contar con un equipo (computador, tablet o celular) que disponga de cámara y micrófono.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ZAHIRA RAISH MALO

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 030, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 22 de febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

RAD: 087584003001-2022-00454-00

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0097eb3772e6a5ffe27aad8d8ea68242016612ea032540a5cb2617ebe1a24f5**

Documento generado en 21/02/2024 01:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>